

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precio.—Por suscripción al mes a 50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id., para los que no lo son 0'02.

Num. 6271

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 15 al 17 de Marzo)

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Estando tramitándose un expediente sobre reforma de la demarcación notarial en todo el territorio, estima el Ministro que suscribe que no es prudente hacer alteraciones en la que actualmente rige, entre otros motivos, por las dificultades que pueden originar para la implantación de la que se proyecta; y fundado en estas consideraciones tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por el que se restablece la legalidad anterior al decreto de 4 de Octubre último, respetando las provisiones de Notarías hechas en virtud del mismo hasta que legalmente vacaren. Madrid 14 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Juan Armada Losada

REAL DECRETO

Atendiendo a las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Notarías excedentes, según la demarcación vigente, se amortizarán en lo sucesivo, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 7.º del Real decreto de 9 de Marzo de 1903 y único del de 11 de Mayo siguiente.

Art. 2.º Las Notarías excedentes, que hayan sido provistos en propiedad, según lo dispuso en el Real decreto de 4 de Octubre de 1906, continuarán siendo desempeñadas por los actuales Notarios hasta que legalmente vacaren, y las provistas interinamente en Aspirantes, hasta que éstos obtengan otra Notaría, amortizándose después en ambos casos.

Art. 3.º Las Notarías excedentes que no hubieran sido hasta la fecha provistas en una ni otra forma serán amortizadas aun cuando estuviera anunciada su provisión, quedando desde luego sin efecto las respectivas convocatorias.

Art. 4.º Queda derogado el Real decreto de 4 de Octubre de 1906.

Dado en Palacio a catorce de Marzo de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las múltiples y reiteradas peticiones de los aspirantes a ingreso en las Academias militares con el fin de obtener autorización para presentarse dentro de un mismo concurso en más de una de estas Academias, no obstante el precepto contrario contenido en el Real decreto de 4 de Octubre de 1905, pueden ser atendidas, a juicio del Ministro que tiene la honra de dirigirse a V. M., puesto que si cada cual es libre de elegir su profesión, con arreglo a la ley fundamental del Estado, parece más propio de este principio general dejar a los opositores amplio y expedito el camino que más le convenga seguir para el logro de sus deseos que establecer limitaciones que, sin ventaja alguna para nadie, irrojan en muchos casos un perjuicio positivo a quienes han empleado su tiempo y sus recursos en prepararse para emprender la carrera de las armas.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta que con el sistema que regia anteriormente no se perjudica en modo alguno el servicio del Estado, el del Ejército, ni los intereses de la enseñanza, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto. Madrid 15 de Marzo de 1907.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Francisco Loño.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra, Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los aspirantes a ingreso en las Academias militares podrán presentarse a examen dentro de un mismo concurso en las Academias que deseen, expresando aquellas a que pretendan concurrir en las instancias en que lo soliciten.

Art. 2.º Lo preceptuado en el artículo anterior comenzará a regir desde la convocatoria anunciada para el año actual por Real orden de 4 de Febrero último.

Dado en Palacio a quince de Marzo de 1907.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Francisco Loño.

(Gaceta 16 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Consideraciones atendibles, expuestas por aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Correos, acerca de los perjuicios que les ocasionaría el ser excluidos de las próximas oposiciones por el solo hecho de no haber cumplido diez y seis años el día 27 del actual, así como el tener que hacer un viaje a esta Corte, sólo para el reconocimiento mé-

dico, varios meses antes de la fecha en que hayan de sufrir sus exámenes; aconsejan armonizar sus intereses con los preceptos del Reglamento orgánico, sin merma de las garantías exigidas por la Administración a los que ingresan en su servicio y sin menoscabo de la preferencia, para las plazas ofrecidas en la convocatoria, que debe otorgarse a los que soliciten su admisión con sujeción estricta a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Febrero último;

Y a este efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado ordenar lo siguiente:

1.º Las instancias documentadas de los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Correos se admitirán hasta el día 12 de Abril próximo.

2.º Se concederá tomar parte en las oposiciones, aunque no hayan cumplido diez y seis años de edad, a los aspirantes que llenen las demás condiciones expresadas en la Real orden de 22 de Febrero próximo pasado.

3.º El sorteo, que se ha de verificar el día 23 de Mayo, comprenderá a todos los que hayan sido admitidos en vista de su documentación, sin que el hecho de sortearlos prejuzgue nada acerca de su utilidad física para el servicio de Correos.

4.º Los candidatos deberán presentarse al Médico del Cuerpo, para someterse al reconocimiento de su aptitud, dos días antes de la fecha en que hayan de hacer el primer ejercicio; según los llamamientos que oportunamente y por edictos hará el Tribunal de exámenes.

5.º El Médico dará cuenta diaria del resultado de los reconocimientos al Presidente de Tribunal, quien excluirá de la relación de opositores a los declarados inútiles, sin que contra este acuerdo quepa recurso alguno.

6.º Al terminar las oposiciones pondrá el Tribunal para las vacantes que existan en aquella fecha y para los cien números que deben quedar en expectación de plaza a los individuos admitidos a los ejercicios, con todas las condiciones y en el plazo de la Real orden de 22 de Febrero último, que resulten aprobados en los tres ejercicios, por el orden de sus respectivas calificaciones. A falta de número suficiente de ellos, colocará a continuación, también por orden de sus censuras, a los aprobados que no estén comprendidos en dicha Real orden, ya por no haber cumplido oportunamente la edad de diez y seis años, ó por haber presentado sus instancias después del 27 del corriente; completando así el número de los propuestos para las plazas ofrecidas en la convocatoria.

7.º A partir de este número, los aprobados en los tres ejercicios, cualesquiera que sean las condiciones en que solicitaron ingreso, formarán una sola lista en el orden de sus calificaciones, sin otro derecho que el eventual a quedar en expectativa de plazas ulteriores, si se estimase oportuno concedérselas.

8.º Los individuos propuestos no podrán en ningún caso ingresar en el Cuerpo hasta que cumplan la edad de diez y seis años.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 14 de Marzo.)

REAL ORDEN CIRULAR

Como complemento de las disposiciones de este Ministerio relativas a la inspección del trabajo, cuyo servicio ha de plantearse en 1.º de Abril próximo, y para que sea expedita y eficaz la acción de los Inspectores regionales, nombrados por Real orden de 12 de Diciembre de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que los Gobernadores civiles publiquen en los **BOLETINES OFICIALES** de sus respectivas provincias los artículos 41, 42 y 43 del reglamento de 1.º de Marzo de 1906, que son los que fijan principalmente las atribuciones de los Inspectores para visitar los Centros de trabajo.

2.º Antes del 1.º de Abril próximo deberán proveerse del libro de visita a que se refiere el art. 42 todos los establecimientos en que se pueda infringir alguna de las leyes señaladas en el artículo 1.º del mencionado Reglamento, cuya puntual observancia es objeto de la inspección; y

3.º Con objeto de evitar todas las molestias posibles a los industriales sujetos a la inspección, y de darles todo género de facilidades para que puedan colocarse dentro de la ley, con un gasto insignificante y en forma que pueda ser realizable, aun en los pueblos de menor importancia, el libro de visitas no requiere más condiciones que la de ser en blanco, estar numerados sus folios y tener aproximadamente las dimensiones de folio ó cuarto mayor, estableciendo esta última limitación, no por necesaria, sino como conveniente para dar cierta uniformidad de dimensiones a los indicados libros.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta 16 de Marzo.)

Artículos que se citan

«Art. 41. Las visitas del Inspector a los centros de trabajo podrán tener lugar a todas las horas del día, y por la noche durante las de trabajo.

Art. 42. Los Inspectores tienen la facultad de examinar los locales, el material, los registros del personal en

lo relativo á edades y sexos, Reglamentos, certificados de edad, instrucción, sanidad y aptitud física de los niños, y demás documentos consignados en las leyes del trabajo como obligatorios.

Existirá en todos los establecimientos sujetos á inspección un libro de visita, donde se consignará lo que se determina en este Reglamento.

Podrán también interrogar al personal en cuanto se relacione con el cumplimiento de las leyes del trabajo.

Art. 43. Los patronos ó encargados están obligados á facilitar á los Inspectores cuantos datos y noticias necesiten para el cumplimiento de su misión (población obrera, sexos, edades, jornales, etc.), y á ponerles de manifiesto los libros y registros que por el Código de comercio no sean secretos y tengan obligación de llevar y presentar á las Autoridades.

SECCION OFICIAL

Núm. 704

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Distribución de fondos propuesta por la Contaduría provincial para el corriente mes de Marzo, formada con arreglo á las prescripciones del Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902, de la Real orden circular de 29 Enero y Real Decreto de 27 de Agosto de 1903; y acordada por la Comisión provincial en sesión de ayer.

Gastos de pago inmediato é inexcusable Pesetas

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like 'Gastos de reparación y conservación de fincas pertenecientes á la Diputación', 'Personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Quintas, Arquitecto y Establecimientos de Beneficencia', etc.

Gastos de pago diferible

Table with 2 columns: Description of expenses and Amount in Pesetas. Includes items like 'Material de oficina y dependencias de los grupos precedentes', 'Gastos de representación del Presidente y dietas de los Vocales de la Comisión provincial', etc.

Palma 12 de Marzo de 1907.—El Vicepresidente de la C. P., Francisco Socas.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 705

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

MONTES.—Segunda subasta de 2.000 estéreos de leñas gruesas.—Habiendo si-

do anulada la primera subasta de 2000 estéreos de leñas gruesas señaladas en el sitio Coma Gran del monte «La Comuna de Buñola», á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región, he acordado se verifique, en la Casa Consistorial de dicha villa, el día 30 del corriente y hora de las 12 segunda subasta bajo el tipo de tasación de 4000 pesetas, sirviendo los mismos pliegos de condiciones que sirvieron en la primera subasta que se mencionan en el anuncio del BOLETIN OFICIAL de 13 de Noviembre último, anuncio que tendrán en cuenta el Alcalde y guardia civil para su cumplimiento.

Palma 13 de Marzo de 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 706

INSPECCION DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio.—En vista de lo dispuesto por el art. 27 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903 he acordado dividir esta Capital en tres distritos, correspondiendo al

Primer distrito

El circuito comprendido á partir de la Puerta del Muelle por la Ronda del Sur á la de Levante hasta lo que fué Puerta de San Antonio y limitado en el interior de la población por la plaza de dicho nombre, calles del Sindicato, Bolsería, Jaime II, Plaza de Antonio Maura, calles de Santo Domingo, Conquistador y Marina. Forma parte de este distrito ambas numeraciones de las calles del Sindicato, Bolsería, Conquistador y Plazas de San Antonio y Antonio Maura, quedando excluidas las calles de Jaime II, Santo Domingo y Marina.

Además forma parte de él los caserios de las afueras comprendidos entre el mar y la carretera de Inca ó sean los denominados Molinar, Coll d'en Rebasá, Es Rotlet, Son Jordi, S'Hort d'es Cá y Can Oapas.

Segundo distrito

El circuito comprendido entre el límite interior del primer distrito que antes se ha expresado y las Plazas de la Libertad, de la Constitución, calle de la Unión, Plaza del Mercado, de Weyler, calle de la Riera, Rambla y Puerta de Jesús, comprendiéndole ambas numeraciones de las calles de Jaime II, Santo Domingo y Marina excluyéndose las del Sindicato, Bolsería y Conquistador.

Se le asigna además la parte de las afueras comprendida entre la carretera de Inca y el camino vecinal de La Vileta ó sean los caserios de Hostalets d'en Cañellas, El Vivero, Indioteria, Son Sardina, Secar de la Real, Son Llull, Son Serra y la Vileta. Forma parte de este distrito el Muelle y la Estación del Ferro-carril.

Tercer distrito

Está comprendido entre el límite Norte del segundo distrito y la muralla desde la Puerta de Jesús hasta el Cuartel de Artillería.

Además tendrá la parte comprendida entre el camino vecinal de La Vileta y la carretera de Andraitx, abrazando los puntos conocidos por Santa Catalina, Son Español, Son Rapiña, Son Alegre, Terrero, Génova, Bonanova y Porto-Pi.

Queda asignado al primer distrito don José Mesa Vinent, al segundo D. José Serra y Ferragut y al tercero D. Jaime Sancho y Cañellas quedando adscrito á todos los distritos D. Blas Becerra, Profesor Mercantil.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares que deberán prestar su concurso á los expresados funcionarios al ser requeridos y para el público en general.

Palma 12 de Marzo de 1907.—El Inspector de Hacienda, Francisco Fons.

Núm. 707

ALCALDIA DE PALMA

El día 19 de Abril próximo, viernes á la hora doce, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, pública subasta por medio de pliegos cerrados para contratar la construcción de parte del puente lindante

con el camino del Rey n.º 1 inmediato á Can Dalmau, en la forma prevenida en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones vigentes para la contratación de servicios municipales y con sujeción á los pliegos de condiciones que han regido para la restante obra y presupuesto aprobado para ésta, todo de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta es de seis mil ciento cinco pesetas, catorce céntimos en baja y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sursursal de la Caja General de Depósitos en esta provincia, un depósito provisional del 5 p 3 sobre el tipo fijado importe del presupuesto parcial para dicha obra ó sea de trescientas cinco pesetas veinte y cinco céntimos el cual será ampliada por el rematante hasta completar la suma equivalente al 20 p 3 sobre el remate que le servirá de garantía hasta despues de terminadas las obras y aprobada que sea por el Ayuntamiento la recepción definitiva y liquidación final de las mismas, en cuya fecha podrá solicitar la devolución.

Las obras deberán quedar terminadas á los cuatro meses de comenzadas debiendo dar principio á ellas tan luego lo disponga el Sr. Alcalde.

Se abonará mensualmente al Contratista á buena cuenta la cantidad importe de la obra realizada, mediante certificado expedido por el Arquitecto Municipal, terminadas y recibidas definitivamente se procederá á la liquidación final pudiendo solicitar seguidamente la devolución del depósito.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha licitación.

Palma 14 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

(En papel de 11.ª clase, una peseta)

D. N.º N.º y N.º vecino de... con cédula personal n.º... que acompaña enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º... y de los pliegos de condiciones facultativas y generales y presupuesto, que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para las obras de construcción de parte del puente lindante con el camino del Rey n.º 1, con arreglo á los documentos citados me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letras) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letras) sujetándome en un todo á dichas condiciones ordenanzas municipales y disposiciones vigentes.

(Fecha en letra y firma entera.)

Núm. 708

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Marzo de 1907

La Comisión de Hacienda propone á V.ª la distribución de fondos por capitulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Description of budget items and Amount in Pesetas. Includes items like 'Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento', 'Id. 2.º—Policía de seguridad', 'Id. 3.º—Policía urbana y rural', etc.

Total. 115.032'85

En Palma á 1.º de Marzo de 1907.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual.—El Secretario accidental, P. I.—El oficial, José Cano.—V.ª B.º—El Alcalde, Rosselló.

Núm. 709

AYUNTAMIENTO DE Sta. MARIA

El expediente del nuevo justiprecio de las diferentes clases de terreno, arbolado y demás cultivos que actualmente existen en la finca denominada predio «San Torrelleta» de este termino municipal, que figura amillarado bajo el nombre de D. Pedro Boyeras y Ferrer, verificado por dos Vocales de la Junta pericial nombrados al efecto, tramitado á instancia de doña Paula Arnau y Mir vecina de Palma, y de orden de la Administración de Hacienda de la provincia, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal á efectos de reclamación durante diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL advirtiéndose que finido que sea dicho plaza ninguna será atendida.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar.

Santa Maria 14 de Marzo de 1907.—Por el Alcalde, Gabriel Santandreu, Teniente 1.º—P. A. del A. y J. P.—Sebastian Calafat, Secretario.

Núm. 710

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesion ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos municipales para este mes.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1907 y se acordó su exposición al público, por término de quince días, y transcurridos con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13.—Se acordó la adopción de medios para realizar los cupos de consumos y recargos autorizados para el año de 1907.

Se acordó nombrar en comisión á los Concejales presentes D. Bartolomé Torres Tur y D. José Vingut Ribas para que con el Señor Alcalde y según está prevenido en el Reglamento presidan los encabezamientos parciales ó gremiales y las subastas á que hubiere lugar; redactando la misma Comisión en este último caso y con la antelación debida los pliegos de condiciones oportunos facultando además al Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes al objeto de que se trata.

Se acordó poner en conocimiento de la Administración de Hacienda de la provincia la adopción de medios acordados.

Este extracto ha sido aprobado en sesión del día de hoy.

San Antonio Abad á 4 de Octubre de 1906.—El Secretario, Bartolomé Escandell.—V.ª B.º—El Alcalde, Ferrer.

Núm. 711

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Septiembre de 1906.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 2.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Se aprobó la distribución de fondos del presente mes. Se acordó imponer el 50 p 3 de recargo sobre las cédulas personales que se expandan en esta localidad durante el año próximo de 1907.—Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 9.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Agosto próximo pasado. Se acordó no imponer recargo alguno sobre las cuotas del impuesto de carruajes de Lujo para el próximo año 1907. Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» ultimamente recibidos.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del

día 16.—Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Se acordó la confección del padrón de cédulas personales del año próximo 1907. Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente.

Sesión ordinaria por 2.^a convocatoria del día 23.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró una comisión compuesta de los Señores Concejales D. Pedro Gelabert Ferrer, D. Antonio Ordinas Real y D. Bartolomé Simonet Busquets para que gestionen la compra de una ó varias bombas para apagar los incendios que ocurran en esta localidad. Se leyeron las circulares y ordenes publicadas en los «Boletines Oficiales» recibidos últimamente.

Sesión ordinaria por 2.^a convocatoria del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acordó que se realicen á la brevedad posible las mejoras que sean de desear á los caminos vecinales de este distrito en la actual época teniendo en cuenta su gran deterioro.

Alaró 23 Octubre de 1906.—Antonio Homar, Oficial Mayor.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Alaró 28 Octubre de 1906.—Antonio Homar, Oficial Mayor.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 712

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre de 1906

Sesión ordinaria en 2.^a convocatoria del día 3.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó cumplimentar las Circulares insertas en el «Boletín Oficial» n.º 6165. Se aprobó el extracto de los acuerdos de Agosto. Se aprobó la distribución de fondos.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta anterior.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó aumentar el crédito destinado á la reparación de caminos con la subvención concedida por la Excmo. Diputación en 28 de Junio de 1898. Se nombró Comisionado, para llevar á Palma, los documentos referentes al Registro fiscal, al Secretario D. Bartolomé Ramon Gotarredona pagandose los gastos de viaje con cargo al capitulo 1.º artículo 9.º y que durante su ausencia se encargue de la Secretaría el oficial de la misma don José Mari Escandell. Se acordó conceder dos meses de licencia al Concejil D. Juan Guasch Mari. Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 3.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó renunciar á la Administración municipal para hacer efectivos los cupos de consumos asignados á este Municipio, y que se ensayen los encabezamientos parciales ó gremiales, de arriendo á venta libre de todas las especies, el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carne renunciandose las subastas correspondientes. Se acordó imponer el maximum de los recargos establecidos. Se acordó el nombramiento de la Comisión que ha de presidir los encabezamientos y subastas á la facultad del Sr. Alcalde para que adopte cuantas providencias sean conducentes y por último se acordó ponerlo en conocimiento de la Administración de Hacienda.

San Juan Bautista á 13 de Octubre de 1906.—El Secretario, Bartolomé Ramon.—V.º B.º.—El Alcalde, Riera.

Núm. 713

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre de 1906.

Sesión ordinaria del día 1.º de Abril.—Se aprobó la anterior y se acordó la distribución de fondos del presente mes, como tambien el extracto del primer trimestre y su remisión al Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la corres-

pondencia de este semana, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de una circular de la Administración de Hacienda, sobre la formación de los apéndices al amillaramiento para el año 1907 y se acordó su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia de esta semana, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 6 de Mayo.—Se aprobó la anterior y se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia de esta semana, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó la anterior y se acordó aprobar los trasposos de altas y bajas por rustica y urbana que han de contribuir á la formación de los repartos de la contribución territorial para el año 1907.

Sesión ordinaria del día 3 de Junio.—Se aprobó la anterior y se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión ordinaria del día 10.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Sesión ordinaria del día 24.—Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia, acordando su cumplimiento.

Costitx 20 de Julio de 1906.—El Alcalde, Jaime Arrom.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 714

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1906.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre y se acordó la remisión al Excmo. Sr. Gobernador.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó sufragar los gastos de los premios otorgados á los niños y niñas de la escuelas públicas de ambos sexos, en los exámenes se mestrales, y se satisfagan del capitulo de imprevistos, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la sesión anterior, Se acordó contestar á una circular referente á la emigración, que el Ayuntamiento no tenia datos de ningun emigrante.

Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en los «Boletines Oficiales». Se acordó nombrar al Secretario de la Corporación para el ingreso de los mozos en Caja, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto.—Se aprobó el acta de la anterior, Se acordó la distribución de fondos del presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en los «Boletines Oficiales». Se acordó que la Comisión de festejos, redacte y proponga lo que crea mas oportuno, para la celebración de la fiesta civico-religiosa el día 8 y 9 de Septiembre y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que el Secretario de la Corporación pase á Palma é ingrese el tercer trimestre de

consumos, antes del día 30 del actual y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó elevar una instancia al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas para la modificación de carretera del Estado, en la calle Mayor, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad. Se acordó que el coste de la misma para los tres dias de fiesta fuera de ciento cincuenta pesetas, y que dicha fiesta fuera igual á los años anteriores, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 8.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la distribución de fondos del presente mes, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó nombrar comisionado en representación del Ayuntamiento para asistir á la sesión del 17 del actual, para la discusión y aprobación del presupuesto de la Carcel del partido, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en la correspondencia oficial, se acordó, dar cumplimiento á lo dispuesto por el Jefe de la Región Agronómica y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto en los Boletines Oficiales, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó dar cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del 12 de Septiembre.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos cereales y sal, para el año de 1907; Se levantó la sesión.

Este extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 del actual.

Banyalbufar 9 de Octubre de 1906.—Andrés Janer, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 715

D. Emilio Vélaz Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribania del infrascrito se ha formulado por el procurador D Jaime Pinto á nombre de don Emilio Morales y Cirer demanda contra los herederos ignorados de D. José Luis Reus y Ferrer para que en su día se declare que aquellos vienen obligados á pagar al Sr. Morales la suma de mil ciento setenta y cinco pesetas, intereses al cinco por ciento y costas; habiéndose dispuesto en providencia de dos del actual tramitar la expresada demanda por las reglas que la ley de Enjuiciamiento civil determina para los juicios declarativos de menor cuantía á cuyo efecto se confiere traslado á los herederos desconocidos de D. José Luis Reus y Ferrer á los que se emplazaria, mediante edictos, para que dentro de nueve dias comparezcan en los autos referidos.

Por tanto cumpliendo lo mandado y para que sirva de emplazamiento en forma á los repetidos herederos de D. José Luis Reus y Ferrer al fin y objeto dispuesto, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á seis de Marzo de mil novecientos siete.—Emilio Vélaz.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 716

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Vicens Colom (a) Bord, de treinta y

seis años de edad, natural de la villa de Fornalutx; para que en el término de diez dias á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de declarar en la causa que se instruye sobre estafa, por denuncia de Madame Louise Poitout contra el expresado Vicens bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Palma once Marzo de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Guillermo Vidal.

Núm. 717

D. José Fernandez Orbeta, Juez de primera instancia de la ciudad de Ibiza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido en este Juzgado por D. Ricardo Ramon y Gotarredona, soltero, mayor de edad, escribiente y vecino de esta Ciudad, solicitando la declaración de herederos abintestato de su tia D.ª Josefa Ramon y Tur, hija de D. Bartolomé Ramon y Roselló y de D.ª Josefa Tur y Gayart, de ochenta y tres años, soltera, sin profesión especial, que falleció en esta Ciudad el día treinta de Diciembre próximo pasado, á favor de la hermana de dicha causante D.ª Isabel Ramon y Tur, y de sus sobrinos D. Bartolomé, D. José, D.ª Francisca y D.ª Juana Ramon y Capmany, y Don Bartolomé, D. José, D. Antonio, D. Manuel, D.ª Antonia, D.ª Josefa, D.ª Carmen y D. Ricardo Ramon y Gotarredona; he dispuesto expedir el presente edicto, llamando á los que se crean con derecho á la herencia de la referida finada, para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarlo, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ibiza trece de Marzo de mil novecientos siete.—José Fernandez Orbeta.—Por su mandado, Vicente Juan.

Núm. 718

D. Miquel Vaquer, Juez municipal de la ciudad de Felanitx, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Rafael Adrover y Vadell sobre inscribir varias fincas á favor de éste y de sus hermanas Margarita y Maria Angela Adrover y Vadell por terceras partes iguales é indivisas en el Registro de la propiedad del partido, ha recaído la siguiente=Providencia.=Felanitx quince Marzo de mil novecientos siete.=En vista de la expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, publiquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á Francisca Ana Vadell y Pou, sus herederos ó sucesores, para que dentro del término de ocho dias á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Rafael Adrover y Vadell, para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita, que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó D. Miguel Vaquer Juez municipal de esta ciudad de que yo el Secretario suplente certifico por indisposición del propietario.=Miguel Vaquer.=Bartolomé Estelrich, Secretario suplente.

Y para que sirva de citación en forma á Francisca Ana Vadell y Pou, sus herederos ó sucesores, expido el presente en Felanitx á quince de Marzo de mil novecientos siete.—Miguel Vaquer.—Por S. M.—Bartolomé Estelrich, Secretario Suplente.

4 Depositaría de fondos municipales de San Juan

CUENTA del 3.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		46'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5676'94
Cargo.		5723'63
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3005'86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2717'77

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	135'25	135'25
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	636'00	636'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	1238'23	>	1238'23
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	1203'88	4905'69	6109'57
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	2442'11	5676'94	8119'05
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	111'80	111'80
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	112'50	112'50
4 Instrucción pública.	>	50'00	50'00
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2395'42	2666'56	5061'98
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	65'00	65'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	2395'42	3005'86	5401'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En San Juan á 4 Octubre de 1906.—El Depositario, Antonio Oliver.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Fernández—V.º B.—El Alcalde, Antonio Bauzá.

Depositaría de fondos municipales de Sóller

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		997'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		42161'67
Cargo.		43159'10
Data por pagos verificados en igual trimestre.		32565'65
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		10593'45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	863'21	1162'55	2025'76
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	4331'31	4521'41	8852'72
4 Beneficencia.	2449'19	3324'47	6773'66
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	1657'13	1658'71	3315'84
8 Resultas.	11704'22	>	11704'22
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	21336'02	31494'53	52830'55
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	42341'08	42161'67	84502'75
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	9055'79	7642'72	16698'51
2 Policía de seguridad.	477'50	442'00	919'50
3 Policía urbana y rural.	11819'60	6255'41	18075'01
4 Instrucción pública.	980'00	1783'84	2763'84
5 Beneficencia.	1794'15	3979'51	5773'66
6 Obras públicas.	4490'72	3567'62	8058'34
7 Corrección pública.	277'77	883'33	1161'10
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	10161'43	6145'50	16306'93
10 Obras de nueva construcción.	457'15	1766'70	2223'85
11 Imprevistos.	1829'54	149'00	1978'54
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	41343'65	32565'65	73909'30

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Sóller á 15 Enero de 1907.—El Depositario, Cayetano Rosselló.—Conforme.—El Secretario-Contador, Amador Canals.—V.º B.—El Alcalde, Miguel Ripoll.

Depositaría de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		1928'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		7144'13
Cargo.		9072'80
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6986'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		2086'16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	695'26	1042'89	1738'15
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	321'00	39'06	360'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	180'21	180'21
8 Resultas.	2756'87	2756'87	2756'87
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	45'18	5881'97	2927'15
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	3818'31	7144'13	10962'44
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	600'12	1974'65	2574'77
2 Policía de seguridad.	75'00	225'00	300'00
3 Policía urbana y rural.	115'00	345'00	460'00
4 Instrucción pública.	82'50	247'50	330'00
5 Beneficencia.	>	200'00	200'00
6 Obras públicas.	159'50	172'05	331'55
7 Corrección pública.	>	239'78	239'78
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	857'52	3149'16	4006'68
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	433'60	433'60
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	1889'64	6986'64	8876'28

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría. En Valldemosa á 1.º Enero de 1907.—El Depositario, Bartolomé Morey.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.—El Alcalde, Juan Lladó.

Depositaría de fondos municipales de Búger

CUENTA del 4.º trimestre del año 1906 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		8694'07
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		3694'07
Cargo.		3694'07
Data por pagos verificados en igual trimestre.		3694'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		8694'07

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	>	>
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	308'00	308'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	2274'88	>	2274'88
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3420'11	3386'07	6806'18
10 Reintegros.	>	>	>
11 Ampliación.	>	>	>
Cargo pesetas.	5694'99	3694'07	9389'06
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2194'05	1752'90	3946'95
2 Policía de seguridad.	173'56	86'44	260'00
3 Policía urbana y rural.	112'50	112'50	225'00
4 Instrucción pública.	43'60	31'40	75'00
5 Beneficencia.	1499'45	91'55	1591'00
6 Obras públicas.	36'84	36'84	73'68
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	1513'64	1345'14	2858'78
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	121'35	237'30	358'65
12 Resultas.	>	>	>
13 Devoluciones.	>	>	>
Data pesetas.	5694'99	3694'07	9389'06

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta en los libros de la Depositaría. En Búger á 31 Diciembre de 1906.—El Depositario, Gabriel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Gelabert.—V.º B.—El Alcalde, Antonio Mascardo.